

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de marzo de 2022

Rad. 2021-00465

Acreditada en debida forma la caución y con base en el artículo 590 del C. G. del P., el juzgado dispone:

- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias señalados en la solicitud de cautelas, denunciados como de propiedad del demandado. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva como corresponda.

Se niega el decreto de las demás cautelas por cuanto la normativa en cita no las permite.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)